SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 21 minutos)

Damos la bienvenida al Presidente de Obras Sanitarias del Estado, al Secretario General del Ente y al Director de la Unidad Desconcentrada de dicho organismo.

Ofrecemos la palabra a nuestros invitados.

SEÑOR COLACCE.- Desde el año pasado, nosotros nos hemos enmarcado dentro de la reforma constitucional y de lo que fue la llamada reforma del agua. En mayo de 2005 el Poder Ejecutivo emitió un decreto a través del cual al organismo le quedó muy claramente definida la situación en la que se estaba y, en particular, en lo que tiene que ver con esta concesión que tiene la empresa Aguas de la Costa desde el año 1993. Según la reforma constitucional y el decreto mencionado, se trata de una concesión que queda vigente hasta el año 2018, dado que estaba formalmente establecida con el Estado.

En ese contexto, con esos antecedentes y con ese marco, comenzamos una serie de conversaciones con los representantes del paquete accionista mayoritario de esta empresa, que es de Aguas de Barcelona. En particular, tuvimos algunas conversaciones con quien oficia como representante de esta empresa en el Cono Sur, el ingeniero Alfredo Noman, orientadas hacia la posibilidad de formalizar una compra por parte de OSE de ese paquete mayoritario. Más adelante veremos a qué se deben las intenciones de comprar.

Éramos conscientes, además, de que en un contexto más general, varias empresas multinacionales que se dedican al tema del agua se estaban alejando de los negocios en países como Argentina, Bolivia y Chile. Incluso, sabemos que el Banco Interamericano de Desarrollo ha enviado un consultor a la región a estudiar este fenómeno.

En realidad, se trata de un fenómeno que está asociado a una serie de riesgos e incertidumbres que se dieron en el negocio del agua en esta zona, incluso, por algunos casos de protestas de particulares y problemas de tarifas. Estos hechos repercutieron adversamente en las acciones de estas empresas en sus casas matrices.

Todo esto dio un contexto favorable para llevar a cabo una negociación para indagar la posibilidad de la compra. Tan es así que, con fecha 6 de setiembre del año pasado, a través de unas conversaciones informales con el ingeniero Noman, se nos hizo una oferta para vendernos el 60% del que son propietarios, por un monto de U$S 3:840.000, haciendo mención en forma directa a que el monto total de la empresa correspondería a U$S 6:400.000. Incluso, el ingeniero Noman hizo hincapié en la oportunidad de este precio, porque en 1997 ellos habían pagado U$S 6:400.000 por el 60%, y ahora ese sería el precio por el 100% de la empresa. Asimismo, en esas conversaciones se nos confirmó que estaban en posición de retirarse de esta iniciativa que es Aguas de la Costa. También mencionó que, en el marco constitucional actual, eran conscientes de que estaban en un contrato que resultaba poco atractivo para una multinacional, porque no presentaba posibilidades de expansión, tanto desde el punto de vista geográfico como del relativo al tiempo.

Como datos que también se manejaron en ese momento, podemos hacer referencia a que retiraron U$S 1:200.000 en todo este período -o sea, desde 1997 a 2005- lo que supone la existencia de un valor residual con respecto a la compra que habían hecho por U$S 6:400.000, de U$S 5:200.000, suma que aclararon ni siquiera estaban pretendiendo recuperar.

A partir de ese momento y ya con estas cifras sobre la mesa, contratamos rápidamente a la consultora Tea, Deloitte & Touche para que hiciera un estudio de cuánto podía ser realmente -incluso con todos los documentos que la propia empresa Aguas de la Costa se disponía a ofrecer- el valor de la empresa. De esa forma, podríamos contar con datos firmes a fin de saber si el que poseíamos era el adecuado. En diciembre se llevó a cabo la presentación final de la consultora, pero en noviembre ya nos presentó el borrador de discusión del trabajo. Reitero que el objetivo y la metodología fue determinar el valor de Aguas de la Costa, en un marco conceptual de empresa en marcha.

La evaluación fue realizada a partir de la metodología de flujos de fondos futuros y determinando el valor de la empresa en marcha al 31 de diciembre de 2005. El estudio de la empresa se hizo tanto desde el punto de vista de cómo estaba funcionando como desde lo que para nosotros era especialmente pedido, es decir, cuánto era el valor de la empresa si se imponía la tarifa que tiene OSE en el resto de la República. Con esto se puede ver claramente el motivo de la compra.

Para estos resultados podemos decir que no hay un único valor, porque se hacen análisis de sensibilidad según la posible variación de distintos parámetros, en particular, sobre cuál puede ser la proyección de mayores condiciones de crecimiento en la zona, pero los valores efectivamente promediaron los U$S 5:500.000, monto que nosotros contábamos para llegar a una negociación. Insisto en que este monto de la empresa se valoró en función de que la tarifa fuera la que tiene OSE en el resto de la República. Justamente, este es uno de los motivos fundamentales por los que emprendimos esta negociación. Sabida es la fuerte conflictividad y descontento que ha traído en esta zona, al Este del arroyo Maldonado -recordemos que este servicio abarca desde la zona de La Barra hasta José Ignacio- este régimen tarifario, que es bien distinto al del resto del país, tanto en los servicios de agua como en los de saneamiento.

Para que tengan una idea muy general, podemos decir que actualmente Aguas de la Costa cuenta con algo más de 2.500 conexiones domiciliarias, que serían los clientes de la empresa, por lo que se trata de un servicio relativamente chico, teniendo en cuenta las 900.000 conexiones que tenemos a nivel de toda la República. De todas maneras, es un tema muy sensible para la gente que reside en esta zona y para la opinión pública en general.

Paralelamente a todo esto, el año pasado hicimos una encuesta -instrumentada junto con la Intendencia Municipal de Maldonado- para identificar los problemas más injustos en lo que tiene que ver con el cobro de los servicios de agua y saneamiento en esta zona. Por tanto, contamos con esta información, que nos ayudó a comprender mucho mejor la situación de los vecinos.

Por último, con la documentación que nos proporcionó la consultora Tea -y a la que hice referencia anteriormente- seguimos adelante con las conversaciones y negociaciones con los representantes de Aguas de Barcelona, las que se formalizaron en febrero. Previamente, el ingeniero Noman había estado de viaje, por lo que recién en los primeros días de febrero mantuvimos las reuniones. Es así que llegamos a firmar un acuerdo en el que se establece una suerte de compromiso de compra con las condicionantes fundamentales que figuran en la ley que ahora está en análisis. En ese compromiso se estableció un monto de U$S 3:400.000 a pagar en dos veces. Concretamente, se deberá hacer un pago inicial contra la formalidad de la compraventa, y un segundo pago, al año, por los U$S 1:700.000 restantes. Si se desea, podemos analizar más en detalle este acuerdo, pero eso sería lo fundamental.

A partir de ahí también tuvimos una reunión con los propietarios del 40% restante, que son locales, quienes nos manifestaron que por lo menos por ahora no tenían intención de vender. Ellos entienden que esta es una empresa que va a tener ganancias en el período que va desde ahora hasta el año 2018; además, que las fuertes inversiones que han realizado están amortizadas y sus deudas prácticamente pagadas y, por tanto, este es el momento que han anhelado desde hace muchos años, ya que participaron del proyecto desde un principio. Básicamente, los interlocutores que tuvimos en esa instancia son los ingenieros Gross y Bellagamba.

Trasmitimos esta situación al Tribunal de Cuentas y hemos tenido un dictamen favorable en ese sentido. Al respecto, para referirse a todos los aspectos legales y formales, voy a dejar en el uso de la palabra a los señores Uriarte y Alcorta para que les despejen las dudas que puedan tener, ya que ellos conocen mejor estos aspectos.

Entonces, en principio, mientras que el 40% restante no tenga interés en vender su parte a OSE, estaríamos funcionando como una empresa privada, en las mismas condiciones actuales, pero con el primer y fundamental cambio de igualar las tarifas. No pretendemos, por supuesto, hacer cambios fundamentales en una gestión privada que básicamente funciona bien. Es más, en todo caso pensamos en la posibilidad de aplicar algunas sinergias que podrían mejorar incluso la rentabilidad y el funcionamiento técnico de esta empresa, teniendo en cuenta que ya OSE, a través de la Unidad de Gestión Desconcentrada (UGD), desde octubre del año pasado, ejerce la gestión del agua y saneamiento del resto del departamento. Por ejemplo, podríamos -y ya lo estamos estudiando- utilizar en esta otra zona agua potable que producimos en la potabilizadora de Laguna del Sauce; de esta forma podríamos lograr una economía y dejar la planta de Laguna Blanca -que ha originado, incluso, algunas discusiones desde el punto de vista ambiental- en “stand by”. Otro aspecto muy importante

podría ser centralizar todos los controles en un único laboratorio, que también tenemos actualmente en Maldonado, y no tener que utilizar otro, como aquel con el que actualmente opera Aguas de la Costa.

Hasta aquí hemos realizado una introducción sobre los motivos de la compra y sobre este proceso de negociación. Si los señores Senadores están de acuerdo, podríamos continuar con algunas apreciaciones de carácter legal.

SEÑOR URIARTE.- Ante todo, quiero señalar que del balance que nos ha proporcionado Aguas de la Costa -independientemente de la valoración de Tea, que tomaba en cuenta el plazo de la concesión- en un análisis contable simple, surge que el patrimonio líquido está en los U$S 5:500.000.

En lo que refiere a los aspectos jurídicos de esta operación, el primer punto que nos preocupó fue determinar si realmente estamos habilitados para realizar esta compra de acciones, porque podía ser discutible que, sin necesidad de una ley, pudiéramos efectuarla. Nosotros entendimos que lo mejor era despejar el camino y proponer un proyecto de ley que nos habilitara especialmente, ya que hay algunas leyes genéricas que podría entenderse que nos habilitan, pero nos parecía conveniente zanjar esa discusión.

El otro problema se planteaba por la incorporación realizada por la reforma constitucional del inciso final del artículo 188. Al respecto, estuvimos revisando la doctrina y hay una -que, evidentemente, es la que ha primado a nivel legislativo- que sostiene que el artículo 188 no se refiere al Estado en condiciones de Estado genérico, sino que se refiere al Estado persona jurídica mayor. En ese sentido, el profesor Cajarville, el profesor Delpiazzo y el profesor Martín Risso, han opinado que no es de aplicación para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y esa es la fundamentación que traemos en la exposición de motivos.

Por otro lado, quisimos introducir en este proyecto de ley algunas normas que dejaran bien claro cuál era el objetivo de esta compra. En primer lugar, OSE no puede especular con esta compra; es decir, no puede ceder ni transferir. El único objetivo es contribuir a alcanzar la meta final: que el Estado asuma la totalidad de los servicios de agua y saneamiento. También impusimos la obligación de que los Directores que participen por parte de OSE en esta sociedad, que además son honorarios, tienen que basar su acción en los preceptos del artículo 47 de la Constitución y de la Ley Nº 11.907.

Luego, habría una disposición con carácter transitorio, que es la aplicación de las mismas normas que solicitamos con respecto a la contratación de personal por la Ley Nº 17.902. Quiero aclarar que esto sólo operaría para el caso de que pudiéramos acceder a comprar el otro 40%; mientras tanto, como es obvio, va a seguir operando bajo el régimen de Derecho Privado. En esta ley queremos establecer la posibilidad de la compra del 40% y, en ese caso, la sociedad como tal se disolvería, pasando automáticamente a OSE con la totalidad de las reglas del Ente. Creo que con esto intentamos salvar las distintas posibilidades.

Por otro lado, puedo decir -los señores Senadores tienen el informe- que el Tribunal de Cuentas no ha hecho objeción a este compromiso, es decir que se ha expresado favorablemente. También es importante señalar que la contraparte, Aguas de Barcelona, nos ha comunicado oficialmente que la opción de compra que tenían los accionistas minoritarios, no va a existir, de acuerdo con los preceptos de la Ley Nº 16.060 y del estatuto, debido a que ha caducado el plazo que tenían para manifestar su intención en ese sentido. Por lo tanto, está todo previsto y sólo faltaría que se apruebe la ley.

SEÑOR MOREIRA.- En primer lugar, quiero dar la bienvenida al Presidente de OSE y a sus asesores.

Los otros días, cuando se planteó el tema acá, dada la gran discusión que hubo sobre la constitucionalidad de las concesiones y su efecto retroactivo o no, conseguí algunos dictámenes del Tribunal de Cuentas. Debo decir que me resulta absolutamente sorprendente la decisión de dicho Tribunal, teniendo en cuenta la opinión que su Sala de Abogados había sostenido con relación al tema anterior de la rescisión del contrato con URAGUA, donde hubo una expresión casi unánime en el sentido de que el efecto inmediato de la reforma provocaría la caída de todas las concesiones. Sin embargo, ahora parece que ha cambiado de opinión. De haber caído todo, no podría producirse un acto jurídico de adquisición parcial de ese paquete accionario por parte de OSE. Realmente me sorprende la opinión del Tribunal, pero es su opinión. Vean que el Tribunal no está politizado; ésta es una demostración de su objetividad, pero evidentemente, insisto, ha cambiado de opinión.

La propia reforma constitucional, en su Disposición Transitoria identificada con la letra Z, habla del caso de eventuales reparaciones, y si bien no es de aplicación exacta para este negocio en particular, podría ser una guía para decir qué es lo que tiene que reparar el Estado. Se refiere al caso de la caída de las concesiones y prevé, generalmente, la adquisición total de un emprendimiento, de una concesión, mientras que éste es un negocio jurídico diferente. Nosotros hemos pedido algunas opiniones respecto de la naturaleza de este negocio, y me gustaría tener acceso al documento que está sujeto a la aprobación de la ley que, me imagino, será el que ha suscrito OSE con Aguas de Barcelona.

SEÑOR URIARTE.- Luego le podemos acercar la documentación.

SEÑOR MOREIRA.- Es para tener acceso a todos los elementos. Incluso, el estudio económico de Tea sería un elemento importante a tener en cuenta, además de algunos informes jurídicos que hemos solicitado y que vamos a recibir posteriormente. Ya contamos con el informe del Tribunal, que es un adelanto.

Ahora bien, quisiera saber cuál es la conveniencia de OSE, como servicio descentralizado, de adquirir una parte de un paquete accionario, y por qué motivo tuvo la iniciativa para llegar a este acuerdo, sujeto a la aprobación de una ley.

Por otro lado, quisiera saber cuál es el régimen tarifario actual con la concesión funcionando, y cuál será el de aplicación futura, aunque según lo que entendí, será el régimen normal de tarifas de OSE. En ese caso, consulto cuál va a ser, entonces, la ecuación económica, y si creen que va a ser favorable. Siempre escuché decir -y hasta vi manifestaciones callejeras- que las tarifas de Aguas de la Costa eran muy altas.

La razón de la prestación del servicio será la de asegurar mayor eficiencia, lograr mayor extensión y tener una mayor cantidad de usuarios conectados a la red. ¿Cuáles son las posibilidades futuras de todo esto? Sería de sumo interés conocer cuál es la conveniencia del Estado en la adquisición parcial del paquete accionario, teniendo en cuenta que será socio de un privado, funcionando como sociedad anónima bajo el régimen de Derecho Privado. A su vez, necesitamos contar con un panorama económico de toda esta operación.

Finalmente, aprovechando la presencia del contador Alcorta, pediría que se nos informara -aunque reconozco que el tema no figura en la convocatoria- sobre la rescisión de la concesión a URAGUA. Sé que OSE llegó a una transacción, por lo que sería interesante conocer los detalles, saber cómo marcha todo el asunto, etcétera. De todos modos, en primer lugar deberíamos remitirnos al tema que da mérito a vuestra presencia.

SEÑOR MICHELINI.- Seré breve porque quedan pocos minutos de sesión y sería bueno que se diera respuesta a las interrogantes formuladas por el señor Senador Moreira.

Considero que lo que han presentado el Presidente de OSE y quienes nos visitan es muy claro. Además, este proyecto de ley va en la línea de aplicación del artículo 47 de la Constitución de la República, resguardando la seguridad jurídica sobre la que tanto nos golpeamos el pecho, no sólo en el Uruguay sino también a nivel internacional, y como consecuencia de la cual tan distintos nos consideramos de otros países cercanos. Naturalmente, cuando se pueda comprar el 100% de las acciones, así se hará; mientras tanto, sólo podemos comprar lo que nos venden, esto es, el 60%.

Por último, la uniformidad de las tarifas no sólo es un objetivo de la fuerza política de Gobierno, sino un mandato de la ciudadanía a través del artículo aprobado en la última reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- La OSE podría haber hecho caer la concesión en función de la reforma constitucional, pero optó por este camino, por lo cual me interesaría conocer los fundamentos que impulsaron al Directorio en esa camino. También consulto sobre cuál será la política tarifaria a partir de la asunción, esto es, no en el futuro sino en lo inmediato. A su vez, considero importante que se nos informe cómo van a actuar OSE y la Unidad Desconcentrada de OSE en este asunto, es decir, quién va a integrar el Directorio, cómo será el relacionamiento, etcétera.

Por otra parte, es indudable que el 40% de la empresa verá modificada su ecuación económica al haber una reducción de tarifas. Insisto: si la mayoría del Directorio resuelve bajar la tarifa,

se modificará la ecuación económica de la concesión. Al respecto, hay todo un tema jurídico de reclamación del valor de las acciones. ¿Está pensada una compensación en ese sentido o una negociación con la otra parte? ¿Ya está instrumentado?

En síntesis, estas son las inquietudes que deseamos trasladar a nuestros invitados.

SEÑOR COLACCE.- Por un lado, el motivo por el cual realizamos la compra -reitero ciertos conceptos que son pilares- es para tratar de igualar la tarifa, partiendo de la base de la injusticia que se genera por tener el límite del arroyo Maldonado, con tarifas diferentes por un mismo servicio. Como se sabe, esto ha provocado fuertes descontentos. Entonces, teniendo la mayoría accionaria de esta empresa, vamos a poder solucionar esta situación en el marco constitucional vigente e, incluso, por el decreto del mes de mayo.

Por otra parte, hay un tema de oportunidad, que ya lo expusimos, referente al precio que estamos obteniendo por esta transacción. Existen algunos datos que son interesantes, mucho más cuando se analiza lo que fue el acuerdo con la ex-concesionaria URAGUA -y aquí sucede lo mismo- el cual era mucho más importante en cuanto al monto, porque hace un año se estaba previendo que el Estado podría estar pagando -ya había iniciado pleitos internacionales- cifras de U$S 20:000.000 o U$S 25:000.000 y, asimismo, lo que podría haber sido una directa y fina interpretación de la Disposición Transitoria Z" y del artículo 47, relativo a la indemnización sobre las inversiones no amortizadas. No ingreso en temas legales de lo que podría ser, incluso, indemnizaciones propias de una expropiación de servicios.

En el caso de URAGUA, solamente pagando lo que en ese momento podrían ser inversiones no amortizadas, el Estado tendría que haber abonado U$S 8:000.000, y no los pagó; simplemente pagamos el monto de lo que había facturado -que luego cobramos- y que es lo que realmente le correspondía. Además, no se operó el canon en los meses a partir de cuando formalmente le habíamos rescindido el contrato lo cual, jurídicamente, también era razonable. Quiere decir que esto al Estado no le costó nada y, además, en el activo de OSE, ingresaron U$S 15:000.000, lo que después se vio reflejado claramente en el balance.

Por consiguiente, para el Estado fue una operación favorable desde el punto de vista económico, y ahora se está dando una situación similar. Por esta compra, estaríamos en posesión del paquete mayoritario de la empresa y no estamos pagando ni lo que puede ser el 50% de las inversiones no amortizadas que, obviamente, hay que analizarlas según cuando fueron realizadas, pero son bastante recientes. Es una situación diferente a la que podemos analizar con Aguas del Pinar, ya que es otro extremo de esta situación; estaríamos hablando de U$S 5:000.000 o U$S 6:000.000 a la fecha de inversiones no amortizadas. Quiere decir que por esta vía también estamos encontrando beneficios económicos.

Con respecto a lo que sería la interacción de la Unidad de Gestión Desconcentrada sobre Aguas de la Costa, formalmente debo decir que en principio no hay ninguna, salvo cooperaciones que podrían darse entre dos empresas que operan en el mismo rubro y que son vecinas. Como decíamos, pueden ser convenios entre empresas públicas y privadas. Entonces, si pasamos el agua de la Unidad de Gestión Desconcentrada producida en la potabilizadora de Laguna del Sauce a la empresa Aguas de la Costa -por más que tenga mayoría de OSE- eso tendría un precio. Por lo tanto, se deberá realizar un convenio o una transacción, ya que estaríamos hablando de dos empresas que tendrían independencia en su accionar, salvo la posibilidad, como está previsto en el texto de la ley, de que mañana el 40% restante de la empresa también sea adquirido, por lo que pasaría a estar integrada toda esta zona a la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún integrante del Directorio de la Unidad de Gestión Desconcentrada va a integrar la dirección de esta empresa mixta?

SEÑOR COLACCE.- No; en ningún momento dije eso. Hoy por hoy, todavía no tenemos decidido quiénes serían los Directores que representarían a ese 60% en el Directorio de Aguas de la Costa. Entonces, no es posible responder ni por sí no por no y, además, creo que no soy yo la persona más indicada para hacerlo; obviamente, hay que tener en cuenta las posibilidades legales que están habilitadas y, si bien es cierto que no veo impedimentos, estaremos sujetos a lo que nos digan los abogados que nos asesoren.

Cuando nos reunimos con los representantes del sector minoritario, que tiene el 40% de las acciones, advertimos que son conscientes de la reducción de los ingresos que tendrían al aplicar la tarifa de OSE. En lo que respecta al porcentaje real, debemos decir que es muy variable, porque esa tarifa es muy distinta en su concepción, y no puede decirse que implica un “equis” porcentaje de menos. En realidad, todo depende del consumo: si hay altos consumos, la tarifa queda prácticamente igual y el ingreso que tiene Aguas de la Costa -con una tarifa y con otra- se torna muy similar. Esto fue lo que sucedió, si no recuerdo mal, en el año 2003, cuando sólo hubo una diferencia en el estudio comparativo histórico correspondiente que hicimos. En cambio, cuando hay bajos consumos, cuando las temporadas no son buenas, esa brecha se amplía y el porcentaje puede llegar a superar el 15% o el 20%.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay diferencias, entonces, según las temporadas?

SEÑOR COLACCE.- Sí, claro, en distintos casos las tarifas tienen estructuras completamente diferentes. En realidad, la tarifa de Aguas de la Costa es muy racional dado que establece en el costo fijo, directamente, lo que son los costos fijos de una empresa de agua. Ahora bien, esto hace que en el correr del año, aun con las casas cerradas, igual existan altos costos fijos e, incluso, altos porcentajes de conexión.

Sucede que la tarifa de OSE que se aplica en el resto del país tiene claros subsidios cruzados, geográficos e, incluso, de servicios y, dado que algunos de ellos son discutibles, actualmente estamos en un proceso de racionalización de esa tarifa; pero lo cierto es que allí la conexión es mucho más baja, al igual que el cargo fijo. Esto es lo que ha generado cierto descontento en otras zonas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La tarifa será igual que en el resto de los departamentos?

SEÑOR COLACCE.- Exacto. Por nuestra parte, ya hemos pedido informes a asesores legales, dentro de OSE, que nos han dicho que podemos implementar eso en forma inmediata, de acuerdo con los estatutos de la sociedad y la legislación vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero todo dependerá de la tarifa, porque podría llegar a haber algún reclamo de los accionistas minoritarios al ver disminuido su ingreso. Es decir, a mi entender -y me gustaría que se confirmara si es así o no- habría una pérdida de rentabilidad de la concesión.

SEÑOR BRECCIA.- ¿Me permite, señor Presidente? Veamos si podemos aclarar la inquietud que se ha planteado.

En un estudio primario de la situación, desde nuestro punto de vista, esa eventual disminución de tarifas y, obviamente, también de la rentabilidad, no escapa a lo que son las reglas de juego habituales de cualquier sociedad anónima, como la que detentaba la concesión. La única diferencia sería que, en lugar de tener un socio mayoritario privado, tendría uno de carácter público. Si el socio mayoritario privado -por ejemplo, Aguas de Barcelona- hubiera decidido, por sí y ante sí, la reducción de tarifas, los socios minoritarios estaban expuestos exactamente a la misma contingencia a la que van a estar expuestos cuando el socio mayoritario pase a ser OSE.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, ello no habilitaría ningún tipo de reclamo de los socios minoritarios porque son las reglas de juego de las sociedades anónimas.

SEÑOR RÍOS.- El derecho de recesión que tienen los accionistas minoritarios en la Ley de Sociedades Anónimas está previsto para el aumento de integración de capital y no para las decisiones de gestión porque, si no, se trataría de una persona jurídica de alta inestabilidad en una sociedad anónima. Reitero: el derecho de recesión en la referida ley no está previsto para el caso de una resolución de Directorio, sino solamente cuando se trata de integración de capital, en cuyo caso los minoritarios pueden hacer uso y ofrecer sus acciones, de acuerdo con todo un sistema. En definitiva, se trata de una decisión comercial.

SEÑOR VAILLANT.- De acuerdo con lo que nos informan los integrantes del Directorio de OSE, los dueños del 40% de las acciones -es decir, los accionistas minoritarios- no tienen la preocupación que plantea el señor Presidente, porque si así fuera, hubiesen estado interesados en vender ya su 40% y no es lo que realmente sucedió. O sea que planteada la posibilidad, la desecharon porque entienden que a partir de ahora la empresa puede ser rentable. Dicho de otra manera, si los propios interesados -

los poseedores de ese 40%- no quieren vender sus acciones, es porque entienden que van a tener rentabilidad.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a hacer un planteo por una cuestión de orden. Tenemos un problema reglamentario, porque a las 15 horas estamos citados a la Asamblea General.

(Dialogados)

Podríamos hacer un cuarto intermedio de 15 minutos y luego continuar con la sesión de la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

(Es la hora 15 y 49 minutos)

Continuamos escuchando a nuestros invitados.

SEÑOR COLACCE.- A continuación, voy a ceder el uso de la palabra al doctor Uriarte y al ingeniero Alcorta, que complementarán las respuestas que estábamos dando. Por supuesto, he tomado nota sobre la información que ha requerido la Comisión, que se la haremos llegar, como el informe que hemos solicitado a Tea sobre el costo de la empresa y el texto del acuerdo con Aguas de Barcelona. Sobre esto quiero hacer una pequeña precisión: en ese acuerdo nosotros nos dimos un plazo mutuo de 120 días, previendo lo que podía ser todo este proceso.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Cuándo vence dicho plazo?

SEÑOR COLACCE.- El 15 de junio. Esto es algo para que tengan presente, pero eventualmente si debemos establecer una prórroga, lo haremos.

Otro documento que les vamos a hacer llegar -no lo tenemos ahora en nuestro poder- es el régimen tarifario de Aguas de la Costa. Al respecto, podemos hacer un comparativo con lo que es la tarifa de OSE.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Con lo que va a quedar?

SEÑOR COLACCE.- Lo que va a quedar es la tarifa de OSE.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Es la misma en todo el país?

SEÑOR COLACCE.- No, en la parte balnearia de Maldonado hay tarifa balnearia.

Aprovecho para aclarar que en el cuarto intermedio, el ingeniero Alcorta me hizo notar que aparentemente cometí un error al decir que la tarifa era variable en el correr del año. Si es así, quiero dejar claro de que se trata de una tarifa fija, es decir, la tarifa se mantiene en el correr del año; por supuesto, la parte variable depende del consumo.

SEÑOR URIARTE.- Quisiera responder algunas preguntas que se hicieron anteriormente.

Con respecto al tema de la reparación económica para los accionistas minoritarios, comparto lo expresado por los señores Senadores Breccia y Ríos; pero quisiera agregar que, más allá de las posibilidades legales que obviamente existen para cualquier accionista minoritario o mayoritario de acuerdo con la Ley Nº 16.060, nosotros hemos manifestado -esto ha sido objeto de una conversación con el ingeniero Bellagamba- que vamos a actuar con la más absoluta lealtad. Esto no significa que no apliquemos las medidas correspondientes para reducir la tarifa. Concretamente, me refiero a que no vamos a provocar deliberadamente una crisis económica en la empresa. Eso ya lo hemos planteado pero, además, tenemos los estudios que nos permiten hacer tal afirmación.

En este sentido, quisiera destacar que, tal como dijo el señor Presidente, hubo momentos en los que, realmente, aplicando esa tarifa no había una gran diferencia en la ecuación económico financiera; pero además, indudablemente, hay una cantidad de potenciales clientes a nivel de la zona que no se han manifestado en virtud del alto costo que implica la conexión. No hay que olvidar que solamente el hecho de conectarse tiene un costo de más de mil dólares. Obviamente, al bajar ese monto al precio que cobra OSE, que es irrisorio, se va a alcanzar el número de clientes esperado. En definitiva, creo que todos estos aspectos están bien detallados en el informe de la Consultora Tea.

Quisiera referirme también a lo que mencionó el señor Senador Ríos, en el sentido de la posibilidad de los socios mayoritarios de forzar un aumento de capital, con lo que obligarían al socio minoritario a receder o a tener que poner el dinero suficiente. Ciertamente ese es un mecanismo que se puede utilizar, pero que no vamos a aplicar, tal como ya lo habíamos aclarado. No queremos forzar mecanismos que, de alguna manera, podrían llegar a convertirse en una actitud de deslealtad comercial. Ahora bien, no cabe duda alguna de que las tarifas las vamos a establecer nosotros, porque eso es lo que afirmamos incluso en la propia exposición de motivos.

Para nosotros la justificación fundamental es, por un lado, el artículo 47 de la Constitución y, por otro, la consideración de que implica un beneficio innegable el hecho de llevar las tarifas del agua potable y el saneamiento al nivel nacional; eso es lo realmente importante. Además, la gente siente que cuenta con el respaldo de OSE y se libera de la eventual problemática que genera una empresa privada que el día de mañana podría decidir retirarse del mercado.

Con respecto al marco jurídico dentro del que nos hemos desenvuelto y al que hizo referencia el señor Presidente, hay que tener en cuenta que OSE es un servicio descentralizado, y nosotros estamos actuando conforme al Decreto Nº 157/05, que dictó el Poder Ejecutivo. Ese decreto está impugnado y, por lo tanto, hay acciones que se están desarrollando en el ámbito del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin embargo, la realidad es que el decreto está vigente.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Esa promesa está suscrita por el Directorio de OSE y los accionistas mayoritarios, y no por el Ministro del cual depende el Servicio Descentralizado?

SEÑOR URIARTE.- Está dentro del margen de atribuciones; en este caso no hay problema alguno, pero por supuesto que está en conocimiento y fue aprobado por el señor Ministro. En el mismo sentido, la anterior transacción fue suscrita únicamente por el Directorio de OSE y por las autoridades de URAGUA.

Volviendo al tema del Decreto Nº 157/05, entiendo que jurídicamente OSE no tendría por sí potestades de rescindir la concesión, sino que ello tendría que partir de un decreto del Poder Ejecutivo. Sin embargo, en la medida en que es nuestra obligación movernos dentro del marco del referido decreto, creemos que se está cumpliendo con él. Veremos qué pasa el día en que este tema se resuelva en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero no cabe duda de que en este momento está vigente y nos obliga en todas las circunstancias. Por mi parte, no preveo que vaya a haber ningún reclamo, sin perjuicio de que adhiero a la idea de que como accionistas mayoritarios, tenemos todo el derecho.

En este punto vale la pena aclarar que no hay sindicalización de acciones, porque eventualmente podría haber algún tipo de sindicalización que sí hubiera previsto un determinado nivel tarifario o una indemnización. En todo caso, si los señores Senadores quisieran disponer de más información, podríamos conseguir los estatutos de la sociedad y remitírselos.

Con respecto al artículo 188 de la Constitución, ya me he explayado. Por supuesto que conozco que existen algunas posiciones doctrinarias contrarias a esta interpretación; en este caso,

como en otras partes del Derecho, hay dos bibliotecas. Por mi parte no comparto que siempre las haya -a veces hay una sola- pero a este respecto sí hay dos.

SEÑOR MOREIRA.- Por lo que entendí de la exposición de motivos, el fundamento de este negocio está dado no por el artículo 188 de la Constitución, sino por una extensión de las facultades de Servicio Descentralizado por vía de la ley.

Creo que en este caso, el artículo 188 no es, en absoluto, de aplicación por ninguno de los dos lados, porque el Estado debe tomarse en sentido restrictivo y porque, además, el último inciso agregado establece la prohibición para estos servicios públicos. De modo que es por la extensión vía legal, que constituye, también, el fundamento que se dio para la asociación de los Gobiernos Departamentales en la ley que votamos la semana pasada.

SEÑOR MICHELINI.- Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR URIARTE.- Esa es la idea; por eso lo descartamos como fundamento.

Ahora bien, en una comparación con lo que OSE debería pagar en caso de aplicación directa del artículo 47, es decir, en referencia a las inversiones no amortizadas, todos los informes nos arrojan que el monto sería mucho mayor. En concreto, estamos pagando U$S 1:700.000 en el momento de la firma del contrato, y recién al año, el saldo de U$S 1:700.000, de manera que no existen problemas de financiación y creemos que desde el punto de vista económico es un buen negocio. Pero además de esto hay que tomar en cuenta que a esta concesión le quedan trece años de vigencia, o sea que el período de amortización todavía es larguísimo. Por lo tanto, según la perspectiva de amortización, el valor actual -que, según surge del patrimonio contable, está entre U$S 5:000.000 y U$S 6:000.000- sería mucho más alto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La empresa tiene alguna deuda?

SEÑOR URIARTE.- Sí, de U$S 1:600.000. Además, la empresa tiene algunos contratos que se cancelarían, en particular uno de gerenciamiento con Aguas de Barcelona cuya cancelación está contemplada, lo que va a aumentar el margen de ganancias. En realidad, ese contrato era una especie de canon que Aguas de Barcelona le cobraba a Aguas de la Costa.

SEÑOR MOREIRA.- El contrato de concesión, tal como fue pactado originalmente, ¿en qué condiciones va a quedar ahora? Si bien es cierto que estamos ante la presencia de una sociedad anónima que se regula por las normas, no es una situación habitual en las sociedades anónimas. Acá hay una ley que faculta a un servicio descentralizado a adquirir un 60% de un paquete accionario, de modo que no es la situación que originalmente prevé la ley que regula el funcionamiento de las sociedades anónimas. Además, hay un contrato de concesión y OSE, que es un Servicio Descentralizado, es una de las partes del contrato; pero, a su vez, OSE adquiere el 60% de la contraparte. Es una situación jurídica particular. Me gustaría ver el contrato de concesión, junto con los documentos que ustedes adjuntan, para ver en qué términos queda la concesión. En realidad, se trata de una situación muy “sui generis”.

SEÑOR URIARTE.- Debo decir que, desde el punto de vista jurídico, estas cosas pasan muy habitualmente. En los conjuntos económicos que se dan, se puede ver que una empresa propietaria de un bien, le arrienda el local a otra empresa de la cual también es propietaria. Sin embargo, acá no se trata de hacer ese tipo de manejos; la situación, simplemente, se da así. Desde el punto de vista jurídico, nuestros servicios nos han informado que no habría ningún inconveniente.

Por supuesto, vamos a hacer llegar al señor Senador el contrato de concesión, que, por otra parte, es bastante extenso.

En este sentido, la concesión de Aguas de la Costa fue bastante distinta de la de URAGUA. La concesión de Aguas de la Costa era un servicio que no existía y arrancó de cero; sin embargo, URAGUA empezó de entrada con una cantidad de bienes que eran de OSE. Además de eso, está el organismo regulador. Más allá de que si OSE pasa a ser el accionista mayoritario, puede jugar un poco a la mosqueta con alguna irregularidad, siempre estará la URSEA controlando la gestión del concesionario, y nos va a estar advirtiendo a nosotros, al igual que otras veces, como cuando Aguas de la Costa experimentó derrames que pudieron afectar el medio ambiente.

SEÑOR MOREIRA.- Es distinta la situación de los titulares del 40% del paquete, a quienes anima el espíritu de lucro, de la de OSE, que carece de ese espíritu de lucro, y lo que busca es optimizar el servicio. Se trata de un servicio público prestado por el propio Estado. El ánimo de cada una de las partes de este contrato puede ser diverso, aunque ésta no es una sociedad mixta, pero todas las asociaciones entre privados y públicos tienen ese problema. Se presta a una situación bien particular.

SEÑOR ALCORTA.- El señor Senador Moreira planteaba que con la compra de las acciones, OSE pasa a tener el control del funcionamiento de la sociedad con el 60% del capital.

No obstante ello, por el propio juego de ese contrato de concesión, no bien se asuma el control de la sociedad, la intención prioritaria -llamémosle Asamblea de Socios y nuevo Directorio- será modificar las tarifas, pero eso no se puede hacer por sí y ante sí, ni siquiera con el visto bueno de OSE; para gestar ese cambio en las tarifas, se tendrá que hacer la gestión con OSE y con la URSEA.

SEÑOR MOREIRA.- OSE es juez y parte.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me queda claro cómo será la gestión directa de la empresa. ¿Qué pasará con los funcionarios que tenía? ¿Hay subcontratos?

SEÑOR ALCORTA.- Si me disculpan, al comienzo de la sesión el señor Presidente había planteado una pregunta acerca de la variación de las tarifas y los costos fijos, la cual no fue respondida. Si bien quedamos en elaborar un cuadro comparativo entre las tarifas de Agua de la Costa y las de la UGD, que son las que se aplicarán, deseo destacar lo siguiente. La intención es aplicar las mismas tarifas de la UGD en la zona en la cual tiene hoy la concesión Aguas de la Costa; son las tarifas de OSE.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las de la UGD son las de zona balnearia.

SEÑOR ALCORTA.- La UGD tiene dos tarifas: una para zona balnearia y otra para zona no balnearia. En este caso, puede llegarse a aplicar en algún lado la de zona no balnearia; hoy es imposible de definir. Sí debe quedar claro que se trata de las mismas tarifas que tienen que ver con esto.

De acuerdo con el último balance presentado, la empresa tuvo un margen de contribución de, aproximadamente, el 25%. Aclaro que me estoy refiriendo a la diferencia entre ingresos y costos variables.

SEÑOR MOREIRA.- Es la rentabilidad de la empresa.

SEÑOR ALCORTA.- Ese porcentaje se reducirá en un principio al cambiar el valor de las tarifas. El doctor Uriarte reseñaba que hubo años en los cuales la diferencia fue del 2%. ¿Por qué? Lo que ocurre es que la gran mayoría de los clientes de Agua de la Costa son grandes consumidores; tiene muy pocos clientes de bajo consumo. El 76% de sus clientes tienen un consumo mayor a 30 metros cúbicos. Asimismo, su costo fijo es de, aproximadamente, $ 2.500 mensuales. Quiere decir que comienza en los 50 metros cúbicos a la tarifa de UGD zona balnearia, y se mantiene todo el año, se abra o no la canilla. A posteriori, hay que sumar el consumo adicional. En tal sentido, cabe manifestar que en el consumo variable, el costo de Aguas de la Costa es inferior al de OSE UGD. Por eso hay una muy baja tasa de gente incorporada al sistema de agua potable, y mucho menos al de saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es el porcentaje de conexiones que tiene actualmente?

SEÑOR ALCORTA.- Al Este del Arroyo Maldonado hay alrededor de 17.000 padrones, en los cuales tiene injerencia la concesión.

Declarados construidos -tengamos en cuenta que el hecho de que declarados no quiere decir que sean todos los construidos- hay alrededor de 7.200. Por su parte, los conectados, esto es, los inmuebles que tienen agua potable, son 2.500, lo que quiere decir que se está prácticamente en la tercera parte de los declarados construidos. La situación es peor si hablamos de saneamiento, donde hay tan solo 900 conexiones.

El saneamiento y el agua son derechos de interés social y, como empresa del Estado, debe dar cumplimiento a la reforma constitucional. Entonces, hay que allanarle a la gente la posibilidad de

acceder a estas cosas.

Como decía el doctor Uriarte, la conexión de agua cuesta alrededor de U$S 1.000 es decir, $ 22.000, pero la de saneamiento cuesta $ 30.000. Quiere decir que si eventualmente un vecino de La Barra conecta el agua y el saneamiento, tendría que pagar más de $ 50.000. Entonces, si eso se lo lleva al comparativo con OSE, la conexión de agua y saneamiento en la conexión de UGD cuesta alrededor de $ 5.500. Eso ha hecho que sea muy difícil a la persona de bajos recursos el poder conectarse a la red de agua y saneamiento. Esta es una de las cosas fundamentales a las cuales apunta el cambio tarifario, llevándolo al mismo sistema que se aplica en el resto del departamento de Maldonado.

SEÑOR MOREIRA.- En el promedio histórico, ¿qué porcentaje significaría esta disminución?

SEÑOR ALCORTA.- Tomamos nota de lo que se plantea para realizar un comparativo de las tarifas entre Aguas de la Costa y la UGD y ver, eventualmente, cuál es el resultado. Algunos cálculos se han hecho en la estructura actual y, como se decía, en el año 2003 el porcentaje era de 2% de diferencia. ¿Por qué se daba esa cifra? Porque el cliente de Aguas de la Costa es un gran consumidor. Ese es el gran cambio en la estructura de la clientela futura que va a tener Aguas de la Costa, en la medida en que vamos a poner tarifas que estén al alcance de la gente.

Pongamos un ejemplo que es muy claro, y mucho más para el señor Presidente.

El balneario Buenos Aires es el centro poblado de mayor cantidad de padrones -tiene 7.700- en la zona costera. Recién ahora dicho balneario está incorporando el agua potable -creo que el año pasado se puso un tendido de cañerías central por dos de las calles- y es el lugar de mayor construcción para gente de bajos o medianos recursos. La gran mayoría no tiene agua potable, y ni qué hablar de saneamiento. Por lo tanto, este tema va a tener una incidencia social muy grande en cuanto al acceso de los habitantes permanentes a la posibilidad de tener agua potable.

El otro objetivo es que el agua potable se suministre de la Laguna del Sauce -como esbozó el señor Presidente- que es de primerísima calidad, con lo que además eliminaríamos en gran parte los problemas de medio ambiente que se han venido generando en el departamento de Maldonado con la laguna Blanca, que en más de una oportunidad estuvo por secarse. Este hecho ha generado que Aguas de la Costa extraiga del arroyo San Carlos prácticamente el 50% del agua que vende al Este del arroyo Maldonado, y eso también genera problemas, por ejemplo, en las épocas de seca. Este año, con el suministro de agua potable al Este del arroyo Maldonado, si hubiera seguido sin llover después del 10 de enero -por suerte después del 12 de enero llovió diez días corridos- los problemas habrían sido muy serios, porque el arroyo San Carlos estaba suministrando un caudal muy bajo ya que la laguna la estaban secando. Incluso, esto motivó que la dirección de Aguas de la Costa realizara una gestión frente a OSE para analizar la eventual conexión para suministrar agua. Por lo tanto, ese es otro tema que trataremos de evitar en el futuro con una conexión a un sistema de agua potable como el de la laguna del Sauce.

Incluso, en el suministro actual -el señor Senador había solicitado algún dato sobre el funcionamiento de la UGD- no llegamos al 60% de la capacidad de producción de agua en lo que estamos vendiendo en los picos máximos de la temporada de verano. Este año los picos máximos fueron los días 7 y 9 de enero y se produjeron aproximadamente 86.000 metros cúbicos, cuando la capacidad de producción de la planta es de 160.000 metros cúbicos. Cabe señalar que, dado el volumen de producción de agua potable de laguna del Sauce, existe suficiente capacidad para suministrar agua no sólo a la zona Este de Maldonado, sino a todo el departamento, y sin ningún tipo de inconveniente, incluso previendo en el futuro un eventual crecimiento de Maldonado, lo que se traduciría en un aumento de la población -de, prácticamente, un 50%- que reside allí durante la época del verano.

SEÑOR COLACCE.- A esto se puede agregar que incluso ahora hay unos emprendimientos muy importantes en la zona de la playa Brava, lo que nos obligará a hacer los refuerzos correspondientes para el suministro de agua y, fundamentalmente, para el saneamiento. Quiere decir que dentro del Plan de Inversiones de la zona está perfectamente previsto el incorporar también el suministro a la zona de Aguas de la Costa.

En cuanto a la gestión de la empresa, nuestra idea es mantener, prácticamente en todo, la que se está desarrollando actualmente, porque entendemos que es realmente buena; por supuesto,

siempre existe la posibilidad de mejorarla, por lo que estaremos atentos a eso.

En lo que refiere a las fuentes de trabajo, mantendríamos las actuales; posiblemente haya alguna modificación en lo que respecta al Director Gerente, cargo ocupado por un funcionario de Aguas de Barcelona que está al frente de Aguas Andinas -la empresa de agua y saneamiento en Santiago de Chile- y que, según parece, se retiraría.

SEÑOR ALCORTA.- A modo de complemento, puede agregarse que, si bien ahora sigue funcionando el mismo sistema, en el propio proyecto de ley se establece la intención de que, en caso de llegar a adquirir el 100% y disolver la empresa en el futuro, se actuaría bajo las mismas condiciones establecidas en la Ley Nº 17.902, que permitieron tomar a todo el personal que estaba trabajando en URAGUA e, incluso, al personal de las empresas contratistas de servicios personales de URAGUA, que también se incorporó.

SEÑOR URIARTE.- En realidad, hay muy pocas sub-contrataciones. Por ejemplo, del balance hecho de todo el año 2005, se desprende que en ese período, la cifra correspondiente a servicios contratados fue de $ 775.000. El contrato más importante que hay involucra $ 1:546.000, correspondiente a esta especie de canon que se está pagando a Aguas de Barcelona. En cuanto al personal, hay un total de 17 personas, siendo buena la relación entre conexiones y personas, por decirlo así.

Ahora bien, nuestra idea es la siguiente. Obviamente, si compramos el 60%, Aguas de la Costa seguirá funcionando como una empresa privada. De cualquier manera, tuvimos la previsión de establecer que, en caso de disolución, se aplique automáticamente la Ley Nº 17.902, de forma tal de disponer de un plazo como para poder mantener los contratos pequeños que haya y, lo más importante, ingresar al personal a OSE en la misma forma que se ingresó al personal de URAGUA.

SEÑOR ALCORTA.- Lamentamos que no dé el tiempo para aclarar detalladamente el funcionamiento de la UGD, pero podremos hacerlo en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente así será.

Por nuestra parte, les agradecemos su presencia en la tarde de hoy.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 19 minutos)